



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Industria
y de Transición Ecológica y Digital Empresarial
Industriako eta Enpresen Trantsizio
Ekologiko eta Digitalerako Departamentua

RESOLUCIÓN 460E/2024, de 26 de diciembre, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de ayudas para la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-3975-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial
Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento
Sección de Retos Estratégicos S4 y Emprendimiento
Tfno.:848 42 76 69
Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II",
31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico: fomento.innovacion@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Convocatoria de ayudas a la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica.
Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología
Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología establece como uno de sus fines, en su artículo 3.9, potenciar el nacimiento de nuevas iniciativas empresariales y de emprendimiento innovadoras de base tecnológica basadas en resultados de la investigación. A su vez, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, indica que el emprendimiento basado en la innovación va ganando espacio, empujado por el éxito de las empresas digitales que nacieron de pequeños proyectos innovadores.

En atención al compromiso del Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la promoción de nuevas empresas y, específicamente, con aquellas de carácter más innovador, se aprueba esta nueva convocatoria destinada a apoyar a las empresas innovadoras de base tecnológica que se han creado en Navarra en los últimos años en las áreas prioritarias definidas en la Estrategia de Especialización Inteligente S4.

La convocatoria está dotada con 685.000 euros, de los cuales 171.250 euros corresponden a fondos propios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y 513.750 euros provienen de la transferencia de crédito de 3.749.999 euros realizada a la Comunidad Foral por Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023 –de los cuales 513.750 euros van destinados a ayudas a fondo perdido– para la ejecución de los proyectos del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) en el marco del PRTR, en Navarra en concreto para la ejecución del proyecto “Techfablab”.



CSV: 42CE9D3F5AAFBBBB

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-26 14:18:50



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2025 de ayudas a la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un gasto de 685.000 euros, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida del Presupuesto de Gastos de 2025 equivalente a la siguiente partida de 2024:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820005-82600-7701-467300 [PEP: E-23-000642-01]: MRR RETECH Tech FabLab Ayudas Innovación y emprendimiento digitalización	2025	685.000

4. Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 200.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria. El origen de esta cuantía sería cualquiera de las partidas de gasto incluidas en el Elemento PEP E-23-000642-01, creado para el proyecto MRR Redes de emprendimiento RETECH Navarra Tech FabLab dado que en el marco de este proyecto se permite el paso de fondos entre diferentes partidas siempre y cuando no se supere el máximo concedido.

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

5. Publicar esta Resolución y su anexo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.
6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 26 de diciembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Garbiñe Basterra Oloriz





ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

La finalidad de estas ayudas es fomentar la presencia de nuevas empresas innovadoras en Navarra, contribuyendo a la diversificación del tejido empresarial, al desarrollo económico y social y a la generación de empleo en Navarra.

Las ayudas se destinarán a la creación, inicio de actividad y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica cuya estrategia de negocio se base en el desarrollo y el uso intensivo de tecnologías y sus actividades empresariales requieran la utilización de las mismas.

La concesión de estas ayudas se realiza, en ejecución del subproyecto “Redes de emprendimiento RETECH-Navarra-Techfablab” financiado por el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), cuyos datos identificativos son:

SUBPROYECTO “Redes de emprendimiento RETECH-Navarra-Techfablab”		
Componente	13	Impulso a la pyme
Medida	C13. I1	Emprendimiento
Código de Iniciativa (CRU)	C13.I01.P11.S05	
Entidad ejecutora	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	
Órgano Responsable	Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento	

El Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto ha sido aprobado por Resolución 91E/2024, de 17 de abril, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento. Y en el mismo se establece la necesaria vinculación de esta convocatoria con la consecución de los hitos y objetivos del subproyecto “Redes de emprendimiento RETECH-Navarra-Techfablab”.

Por último, el subproyecto contribuye con un coeficiente del 40% al cumplimiento del etiquetado digital que se ha asignado en el PRTR, mediante el código de intervención “100 - Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas”.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas las nuevas empresas innovadoras de base tecnológica que cumplan los requisitos exigidos en la base 3.
2. A efectos de esta convocatoria:

2.1. Tendrán la consideración de “empresa” quienes realicen una actividad económica que podrán ser:

- a) Personas físicas (empresarias o empresarios individuales).





b) Empresas societarias (sociedades mercantiles y cooperativas).

c) Sociedades sin personalidad jurídica (sociedades irregulares).

2.2. Tendrán la consideración de “empresas innovadoras de base tecnológica” (en adelante, EIBT) aquellas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

a) Hayan recibido, antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, la “Certificación del emprendimiento innovador y escalable del modelo de negocio” en base al artículo 4.1 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

b) Cumplan las siguientes condiciones:

i. Que tengan capacidad de generar tecnología.

ii. Que basen su actividad en el conocimiento científico y tecnológico.

iii. Que su actividad esté basada en el trabajo de personal científico e investigador y tecnológico altamente cualificado.

iv. Que la actividad empresarial posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, e incorpore el conocimiento surgido de la actividad investigadora propia o de los organismos de investigación.

v. Que las líneas de desarrollo y la estrategia de negocio se basen en el desarrollo y uso intensivo de tecnologías.

vi. Que la actividad a desarrollar consista en la explotación de tecnologías propias o desarrolladas con esta finalidad por universidades, centros de investigación, institutos de investigación, centros tecnológicos y de difusión del conocimiento, públicos o privados y/o empresas.

2.3. Tendrán la consideración de “nuevas” EIBT las creadas a partir del 1 de diciembre de 2014.

Base 3. Requisitos

1. Las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos (generales y específicos) en el momento de presentar la solicitud de las ayudas:

1.1. Requisitos generales:

a) Tener un centro de trabajo en Navarra donde esté adscrito la mayoría del personal y se realicen las actuaciones a subvencionar. La participación de distinto personal deberá ser debidamente justificada.





- b) Estar inscrita o haber solicitado la inscripción en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda, conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
- c) Estar dadas de alta en Navarra en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y estar al corriente en los pagos con el ayuntamiento correspondiente.
- d) Cumplir con las obligaciones exigidas por la Seguridad Social o la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente (altas, comunicaciones de nueva actividad, etc.).
- e) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como los informes de vida laboral de la Seguridad Social, incluidos los socios de las empresas societarias. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar la documentación correspondiente.

1.2. Requisitos específicos:

a) Las empresarias o empresarios individuales deberán:

- Haberse dado de alta (en la actividad que corresponda a la EIBT creada) en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente entre el 1 de diciembre de 2014 y la fecha de solicitud de las ayudas.
- No haber realizado por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades) en los dos años anteriores a la fecha de alta en el citado régimen, una actividad del mismo "grupo" (tres dígitos) de la CNAE 2009 que la de la EIBT creada.

b) Las empresas societarias deberán cumplir lo siguiente:

- Ser una pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante RGEC, Reglamento General de Exención por Categorías).



- Que la inscripción de la escritura de constitución en el registro que corresponda al tipo de empresa creada, se haya realizado entre el 1 de diciembre de 2014 y la fecha de solicitud de las ayudas.
 - Que tanto las personas con participación en el capital social, como los administradores de la empresa cuando no formen parte del mismo, estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como autónomos societarios si están obligadas a ello.
 - Que la participación en el capital de la EIBT de empresas no incluidas en el artículo 7.1 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, no supere el 25%.
 - En el caso de que la participación de personas físicas en el capital de la EIBT supere el 50%, estas no habrán realizado una actividad del mismo “grupo” (tres dígitos) de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los dos años anteriores a la fecha de constitución de la empresa.
- c) Las sociedades irregulares deberán cumplir lo siguiente:
- Que la inscripción de la sociedad en el censo de entidades de Hacienda Tributaria de Navarra esté formalizada entre el 1 de diciembre de 2014 y la fecha de solicitud de las ayudas.
 - Que las personas que constituyan la sociedad irregular estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la actividad que corresponda a la EIBT creada, entre el 1 de diciembre de 2014 y la fecha de solicitud de las ayudas.
 - Que la participación en el capital de la EIBT, por parte de empresas, no incluidas en el artículo 7.1 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, no supere el 25%.
 - En el caso de que la participación de personas físicas en el capital de la EIBT supere el 50%, estas no habrán realizado una actividad del mismo “grupo” (tres dígitos) de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los dos años anteriores a la fecha de constitución de la empresa.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 se acreditará con la documentación señalada en la base 8, y los mismos deberán mantenerse al menos hasta el momento del abono de la ayuda.
3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



CSV: 42CE9D3F5AAFBBBB

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-26 14:18:50



El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

4. La documentación del apartado 3 podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) del apartado 3 no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado dentro del plazo y deberá presentarse en los tres meses siguientes a la fecha de solicitud de la ayuda.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.





Base 4. Actuaciones subvencionables y periodo de ejecución

1. Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas por las EIBTs, dentro del marco de su plan de negocio, directamente relacionadas con el desarrollo de su actividad principal y que posibiliten su crecimiento y consolidación.
2. El periodo de ejecución de las actuaciones será entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025.

No obstante, para aquellas EIBTs que tuvieron la oportunidad de ser beneficiarias en la convocatoria del año 2024 (BON nº 178, de 2 de septiembre de 2024) porque cumplían, en el momento de la solicitud, el punto 2.3 de la base 2 de sus bases reguladoras, el periodo de ejecución de las actuaciones será del 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre del 2025.

A estos efectos, se entenderá que las actuaciones están ejecutadas cuando los gastos subvencionables estén facturados dentro del periodo correspondiente y pagados, en ambos casos, antes del 5 de noviembre del 2025.

Base 5. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los siguientes gastos (IVA excluido) que deberán estar facturados y pagados en las fechas indicadas en la base anterior:
 - a) Gastos de personal: los gastos de las personas contratadas por cuenta ajena en la EIBT o el de aquellas personas autónomas socias de la misma siempre que se justifiquen mediante nómina. No se subvencionarán los gastos de kilometraje (salvo el caso especificado en la letra c), dietas, indemnizaciones u horas extra.
 - b) Formación vinculada exclusivamente al desarrollo de la actividad principal de la empresa.
 - c) Asistencia a ferias como expositor y los viajes asociados, incluido el kilometraje para el caso de viajes por carretera siempre que pueda justificarse mediante ingreso en nómina.
 - d) Realización de maquetas o prototipos.
 - e) Cuotas abonadas por servicios prestados por viveros, incubadoras, parques científicos u otras entidades de alojamiento de start-ups y/o cuotas de asociaciones empresariales o clústers.
 - f) Cuota de alquiler de locales ubicados en Navarra.
 - g) Consultoría y asistencia técnica externa relacionados con el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
 - h) Gastos de solicitud, concesión y registro de patentes, modelos de utilidad y marcas comerciales.
2. Todos los gastos anteriores tendrán que estar claramente relacionados con las actuaciones subvencionables descritas en la base 4.1 y con el centro de trabajo de Navarra especificado en la base 3.1.1 b).
3. No serán subvencionables los gastos del apartado anterior cuando entre las partes implicadas exista una relación accionarial o relación de parentesco hasta tercer grado de





consanguinidad o afinidad, ni los tributos de cualquier naturaleza a excepción de la Seguridad Social y el IRPF correspondiente a los gastos de personal.

En ningún caso, se admitirán gastos subvencionados en la convocatoria anterior de 2024 (BON nº 178, de 2 de septiembre de 2024).

4. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere (IVA excluido) el importe de 12.000 euros, las beneficiarias deberán acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección de la empresa proveedora” disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese facturado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

5. Los gastos subvencionables en los que se haya incurrido en las operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Base 6. Intensidad y ayudas máximas

1. La intensidad de las ayudas será la siguiente con los límites establecidos en el apartado 2:
 - a) Para las EIBT creadas a partir del 1 de enero de 2023: 75% de los gastos subvencionables.
 - b) Para las EIBT creadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022: 55% de los gastos subvencionables.
 - c) Para las EIBT creadas entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 diciembre de 2019: 35% de los gastos subvencionables.

Los porcentajes señalados se incrementarán en 5 puntos porcentuales en el caso de que el porcentaje de mujeres en plantilla de la empresa supere el 40%.

2. Los límites de ayuda serán los siguientes:
 - 2.1. El importe máximo de la ayuda por solicitante no podrá superar los 100.000 euros. En el caso de las entidades que tuvieron la oportunidad de ser beneficiarias en la convocatoria de 2024 porque cumplían, en el momento de la solicitud, el punto 2.3 de la base 2 de sus bases reguladoras, el límite será de 50.000 euros.
 - 2.2. El límite de la ayuda respecto a cada uno de los gastos subvencionables será:





Gasto subvencionable	Observaciones	Ayuda máxima para entidades que tuvieron la oportunidad de ser beneficiarias en 2024 (€)	Ayuda máxima para el resto (€)
a) Gastos de personal	Ayuda máxima de 1.500 euros por persona y mes	35.000	60.000
b) Gastos de formación		3.000	6.000
c) Gastos de asistencia a ferias como expositor	Máximo de 200 €/noche y viaje en clase turista (no se subvencionan los gastos de manutención)	3.000	6.000
d) Gastos de realización de maquetas y prototipos	Excluidos gastos de personal	15.000	25.000
e) Cuotas por servicios prestados entidades de alojamiento de start-ups y/o asociaciones o clústers	La ayuda máxima corresponde a la suma de los conceptos de las letras e) y f)	15.000	27.000
f) Gastos de alquiler de locales			
g) Consultoría y asistencia técnica externa.		10.000	13.000
h) Gastos de patentes y marcas	Solo tasas de OEPM y EUIPO	3.000	6.000

3. En el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria tras haber atendido todas las solicitudes, se podrán realizar los siguientes incrementos en ese orden y respetando la prelación de las beneficiarias establecida conforme a la base 9.1:

- La ayuda del apartado 1.a) en 5 puntos porcentuales sin superar el 80%.
- Los importes máximos del apartado 2.1 en un 50%.
- Los importes máximos de la tabla del apartado 2.2 en un 50%.

Base 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

- El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).
- Solamente se admitirá una solicitud de ayudas por empresa o NIF.



CSV: 42CE9D3F5AAFBBBB

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-26 14:18:50



4. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento requerirá a la solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en las letras a), b), h) y j) del apartado 2 de la base 8.

Base 8. Documentación a presentar para solicitar las ayudas

1. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre (p. ej. "Formulario de solicitud", "Plan de Negocio, etc.).
2. Documentación a aportar con carácter general:
 - a) Instancia telemática que incluirá una declaración responsable para acreditar los requisitos de la base 3.1.1 a), b), e) y f) y las ayudas de mínimos conforme a la base 16.
 - b) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
 - c) Las EIBT creadas entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2023 deberán presentar balance, cuentas de pérdidas y ganancias y memoria del último ejercicio fiscal disponible.
 - d) Copia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - e) Certificado del Ayuntamiento del municipio donde tenga la actividad la empresa, que acredite que la solicitante está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedido en los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda. Aquellas empresas exentas del impuesto no deberán presentar este certificado.
 - f) Informe de vida laboral de todos los códigos cuenta de cotización de la empresa, expedido dentro de los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
 - g) En caso de disponerla, documentación acreditativa de haber obtenido la "Certificación del emprendimiento innovador y escalable del modelo de negocio" en base al artículo 4.1 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes
 - h) Memoria explicativa de las actuaciones subvencionables según modelo disponible en la ficha de ayudas que permita la aplicación de los criterios de valoración. En esta memoria se deberá justificar que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en la base 2.2 para ser considerada EIBT salvo que se disponga de la documentación del punto anterior.





- i) Plan de Negocio.
 - j) Presupuesto que incluya un desglose de los gastos subvencionables.
 - k) Para la evaluación de la solicitud según lo dispuesto en la base 9, la solicitante podrá presentar toda aquella documentación que considere necesaria (Historial profesional del equipo promotor de la empresa, contratos de colaboración con centros tecnológicos o universidades, plan de viabilidad, patentes obtenidas, explicación detallada de los productos o servicios que realiza, inversión realizada en I+D, empleo creado, etc.).
 - l) Opcionalmente, se podrá presentar con la solicitud de la ayuda la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a proveedores señalada en la base 3.3.
 - m) En el caso de haberlo obtenido, Certificado del Sello de Excelencia en el marco del Programa EIC Accelerator de los programas de financiación del Consejo Europeo de Innovación (EIC).
 - n) “Declaración en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”, que incluye la declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la solicitante.
3. Documentación específica a presentar:
- 3.1. En el caso de las empresarias o empresarios individuales de alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente: certificado donde figuren detallados los periodos de alta en la misma, expedida en los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
 - 3.2. En el caso de las empresas societarias: Copia de la escritura de constitución, o en su caso de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - 3.3. En el caso de las sociedades irregulares:
 - a) Copia del documento acreditativo de su inscripción en el censo de entidades de Hacienda Tributaria de Navarra.
 - b) Copia del documento de creación de la sociedad irregular, donde además se designen las personas facultadas como representantes.
 - c) En el caso de las empresarias o empresarios individuales de alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, certificación donde figuren detallados los periodos de alta en la misma, expedida en los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Base 9. Criterios para la concesión de la subvención.

- 1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.





El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 6 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

En caso de que el crédito no alcance para conceder la ayuda integra a la última solicitante de la prelación, se instará a la misma a que reformule su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 20 bis de la Ley Foral de Subvenciones.

Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. El órgano encargado de la valoración será el Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, que podrá recabar en su caso la colaboración de otros órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o el asesoramiento de personas expertas independientes.

Además, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación o información considere necesaria.

3. La valoración las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios, cuya puntuación total sumará 100 puntos:

- a) Viabilidad del Plan de Negocio (máximo 50 puntos):

Se valorará el grado de innovación y el éxito potencial del producto o servicio, el análisis de mercado, la gestión y organización del equipo promotor, la viabilidad económico-financiera, el plan de marketing y la obtención de patentes o modelos de utilidad.

- b) Impacto en Navarra (máximo 25 puntos):

Se valorará la contribución a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo en Navarra, el empleo creado y previsto, las inversiones realizadas, la alineación de las actuaciones con las prioridades temáticas y transiciones de la S4 y la colaboración realizada con centros tecnológicos, institutos de investigación, centros de investigación, universidades o unidades de innovación empresarial.

- c) Tecnologías Disruptivas en el ámbito de las TICs (máximo 15 puntos):

Se valorará la alineación de la actividad de la empresa con las siguientes tecnologías disruptivas del ámbito de las TICs: Big Data, Blockchain, Inteligencia Artificial, IoT, Ciberseguridad y/o Realidad Virtual o Aumentada

- d) Medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y a la sostenibilidad ambiental (máximo 10 puntos).

- e) Aquellas empresas que hubieran recibido un Sello de Excelencia en el marco del Programa EIC Accelerator de los programas de financiación del Consejo Europeo de Innovación (EIC) contarán con la puntuación máxima en el apartado a).





4. Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos serán desestimadas.
5. En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá siguiendo el siguiente orden: tendrán prioridad las empresas de menor antigüedad, y ante la misma antigüedad este se resolverá en función de la puntuación obtenida en los criterios a), b) y c) del apartado 3, sucesivamente.

Base 10. Concesión de la subvención

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención
2. La Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

4. La citada resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

5. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que no se hubieran podido atender, parcial o totalmente, por insuficiencia presupuestaria. En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para realizar la actuación subvencionada y justificar la misma.

Base 11. Modificaciones del gasto subvencionado

Los gastos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias que impidan cumplir con el presupuesto tenido en cuenta para la concesión, se podrá solicitar autorización para modificar los gastos subvencionados, compensando unos con otros, sin exceder en ningún caso la ayuda concedida en la resolución de concesión.

La autorización se deberá solicitar de manera justificada con carácter previo a la modificación, a través de la ficha de las ayudas, antes del 5 de agosto de 2025. No será preciso solicitar esta





modificación en caso de que las variaciones de los importes sean inferiores al 10% del importe concedido a cada concepto de gasto subvencionable.

Base 12. Justificación de la actuación subvencionada

1. Las beneficiarias deberán justificar la actuación subvencionada presentando, a través de la ficha de las ayudas, en los plazos indicados la siguiente documentación:

1.1. Hasta el 31 de mayo de 2025 (incluido): justificación parcial

Un informe técnico sobre las actuaciones realizadas ajustado al modelo disponible en la ficha y una relación de los gastos facturados (desde el 1 de noviembre de 2023 o el 1 de noviembre de 2024 según aplique hasta el 31 de mayo de 2025). No es necesario presentar los documentos contables correspondientes a los gastos (facturas o nóminas).

1.2. Hasta el 5 de noviembre de 2025 (incluido): justificación final

La documentación técnica y económica relativa a las actuaciones realizadas y los gastos facturados desde el 1 de noviembre de 2023 o el 1 de noviembre de 2024 según aplique, hasta el 30 de septiembre de 2025 y pagados hasta el 5 de noviembre de 2025, que incluirá:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas según el modelo disponible en la ficha de ayudas.
- b) Relación de todos los gastos subvencionables en formato Excel, utilizando la hoja de cálculo que se encuentra en la ficha de ayudas, en donde se explica cómo debe justificarse cada tipo de gasto.
- c) Copia de las facturas y justificantes de pago, debidamente ordenados siguiendo la correlación de los gastos de la tabla Excel requerida en el apartado anterior. Tanto las facturas como los justificantes de pago deberán estar a nombre de las beneficiarias y estar fechados dentro del periodo definido en la base 11.1.
- d) Los gastos de personal definidos en la base 5.1.a) se justificarán mediante las nóminas y las liquidaciones tanto de Seguridad Social como de IRPF y sus desgloses y sus correspondientes justificantes de pago.
- e) En el caso de alquiler de locales se deberá presentar el contrato de arrendamiento debidamente formalizado.
- f) En el caso de patentes, modelos de utilidad y marcas comerciales se deberá aportar una copia de la solicitud al Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o a la Oficina de la Propiedad Intelectual de la UE. Y para justificar el pago, se adjuntará la copia de la carta de pago validada por el banco o, en el caso de presentación electrónica, la copia del justificante bancario del pago.
- g) El formulario "Justificación de la elección de la empresa proveedora" disponible en la ficha de las ayudas, con el contenido indicado en la base 5.4.





2. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado en el apartado 1, pero dentro de los 5 días hábiles siguientes, se reducirá en 5 puntos porcentuales la ayuda total. Si se realiza dentro de los 10 días hábiles, se reducirá en 50 puntos porcentuales la ayuda total. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda total y al reintegro de las cantidades ya abonadas.

Base 13. Abono de la subvención

1. La ayuda se abonará de la siguiente forma:
 - a) Primer pago: se realizará un pago a cuenta tras la presentación de la documentación de la base 11 apartado 1.1 correspondiente al gasto facturado entre el 1 de noviembre de 2023 o 1 de noviembre de 2024, según el caso, y el 31 de mayo de 2025, incluido.
 - b) Segundo pago y liquidación final: a la vista de la documentación de la base 11 apartado 1.2, se realizará el pago del importe restante.

Además, se realizará la liquidación de la ayuda de manera que, si lo abonado a cuenta es superior a la ayuda que corresponde a la vista de lo finalmente justificado, el exceso se descontará de este segundo pago.

En todo caso, si lo justificado por la beneficiaria es menor que la subvención concedida, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda que corresponda o, en su caso, se solicitará el reintegro de lo ya abonado.

2. Las resoluciones de abono de la ayuda se dictarán por el órgano competente en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de cada documentación justificativa.

Para cumplir con este plazo, podrá ordenarse antes de terminar el ejercicio presupuestario de 2025, el pago a cuenta de los abonos pendientes del mismo.

Base 14. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.





- b) Las empresas que resulten beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros deberán presentar la documentación que acredite que cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 señalada en la base 2.4, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto que resuelve la convocatoria en la ficha de las ayudas, en caso de no haberlo hecho al solicitar las ayudas.
 - c) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base 11.
 - d) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la [Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial](#)
 - e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 15. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
 - f) Las obligaciones a que están sujetas las personas beneficiarias de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se recogen en las bases siguientes.
 - g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar en aplicación del principio de proporcionalidad a reajustar el importe de la subvención a abonar o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto:

Cuando la ejecución del presupuesto sea inferior al 65% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión de la ayuda, se aplicarán las siguientes penalizaciones, que podrán dar lugar a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda que reste por abonar o, en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas:

- a) Ejecución inferior al 65% pero superior al 40%: según cuál sea el porcentaje de ejecución, se penalizará con la reducción de la ayuda que se indica en la siguiente tabla:

Intervalo de porcentaje de ejecución	Porcentaje de reducción de la ayuda
0-40	100
40-45	60



45-50	40
50-55	30
55-60	20
60-65	10

- b) Ejecución igual o inferior al 40%: las actuaciones no serán subvencionadas y se declarará la pérdida o el reintegro de la totalidad de la ayuda.

En los casos de inejecución por causas de fuerza mayor ajenas a la beneficiaria, se permitirá la presentación de un informe justificativo donde se expongan dichas causas.

Base 15. Obligaciones por obtención de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

1. Las personas beneficiarias de subvenciones financiadas por el MRR deben cumplir, además, las siguientes obligaciones:
 - a) Suministrar los datos sobre el perceptor final de los fondos cuando sea distinto de la beneficiaria, y de las contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador conforme al derecho en materia de contratación pública.
 - b) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - c) Comprometerse a cumplir con los principios transversales establecidos en el PRTR, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital que asignado en el PRTR.
 - d) Acreditar, en el caso de desarrollar actividades económicas, la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - e) Cumplir con la obligación de publicidad y difusión recogida en la siguiente base.
 - f) Conservar la documentación concerniente a la financiación durante un período de cinco años a partir del pago, o de tres años si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.
 - g) Darse por informada de la posibilidad de acceso de la Administración de la Comunidad Foral y de los organismos europeos del artículo 22 del citado Reglamento, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.



CSV: 42CE9D3F5AAFBBBB

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-26 14:18:50



En el caso de que la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) no disponga de la información de titularidades reales de la empresa solicitante de la ayuda, el órgano gestor podrá requerir esa información a la solicitante. Y en caso de no entregarse esa información en el plazo de 5 días hábiles, la empresa no podrá acceder a las ayudas solicitadas (artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de enero, publicada en BOE nº 21, de 25 de enero de 2023).

- h) Aceptar someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y reconocer el derecho de estos organismos europeos y de las autoridades nacionales al acceso a la información necesaria para ejercer sus competencias.
2. A efectos de lo establecido en las letras a) b) y c), las solicitantes de las ayudas presentarán la “Declaración en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”, que incluye la declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Base 16. Obligaciones de publicidad y difusión

1. Las beneficiarias de subvenciones financiadas por el MRR deberán cumplir con las siguientes obligaciones de publicidad y difusión:

- a) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

En los expedientes MRR, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados [recogidos](#) en el “Manual de marca del PRTR”, que se puede consultar en la siguiente página web:
[Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\).](#)
 2. El logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las actuaciones subvencionadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de para la Transformación Digital y de la Función Pública y por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra.
2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en las dos lenguas oficiales de Navarra.
3. Además, se incluirá en un lugar visible de la página Web de la empresa a partir de la fecha de la resolución de concesión, la siguiente frase: *“Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2025 de ayudas a la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica en el marco del Plan de*





Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

4. En el momento de la concesión de la ayuda se indicará a cada beneficiaria los requisitos de difusión específicos que deberá cumplir.

Base 17. Compatibilidad de la subvención

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. No obstante, resultará de aplicación lo establecido en la siguiente base respecto a la ausencia de doble financiación.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actuación no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actuación a desarrollar por la beneficiaria.

Base 18. Ayuda de minimis y ausencia de doble financiación

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241, de 12 febrero de 2021, por el que se establece el MRR, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. De modo que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, no se financien dos veces los mismos gastos (doble financiación).

Base 19. Evaluación del riesgo de fraude

Por Orden Foral 123E/2024, de 28 de octubre, del Consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital, se ha aprobado el Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Departamento de industria y de transición ecológica y digital empresarial.

Conforme a lo señalado en el citado Plan, consta en el expediente de aprobación de estas bases reguladoras la evaluación del riesgo de fraude (lista de comprobación de banderas





rojas), así como la “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” (DACI) de todas las personas que han intervenido en la preparación y tramitación del mismo.

Base 20. Relación a través de medios electrónicos

La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las empresas solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante, del envío de la notificación o comunicación.

Base 21. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 22. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de gestionar las ayudas de esta convocatoria. Asimismo, se informa de que los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Base 23. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

